

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA.

(PRIMERA CONVOCATORIA)



**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL
PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANDOAS, PERIODO FISCAL 2024-2025”.**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS
RUC N° : 20493452241
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N – ANDOS – DATEM DEL MARAÑON
Correo electrónico: : wwsantillan@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro **Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche, de La Municipalidad Distrital de Andoas correspondiente al período Abril a Diciembre 2025 – Enero y Marzo 2026**, para la atención de 821 beneficiarios por mes.

	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
PAQUETE	Lata x 410gr.	25585	Leche Evaporada Entera
	Bolsa x 1 kg.	14381.063	Mezcla de Cereales Precocidos de Avena, Quinua, con Harina de Maca, Maíz Tostado y Harina de Soya Enriquecida con Vitaminas Y Minerales.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante, MEMORANDUM N° 44 -2025-GM-MDA, de fecha 11 de marzo 2025

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Las entregas se realizarán de la siguiente manera:

N°	MESES	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS - LORETO		
		FECHA DE ENTREGA	LECHE EVOPORADA ENTERA ENVASE DE HOJA DE LATA X 410 GR.	MEZCLA DE CEREALES PRECOCIDOS DE AVENA, QUINUA, CON HARINA DE MACA, MAÍZ TOSTADO Y HARINA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES
1	ABRIL	16/04/2025	2103	1181.994
2	Mayo	16/05/2025	2173	1221.393
3	Junio	16/06/2025	2103	1181.994
4	Julio	16/07/2025	2173	1221.393
5	Agosto	16/08/2025	2173	1221.393
6	Setiembre	16/09/2025	2103	1181.994
7	Octubre	16/10/2025	2173	1221.393
8	Noviembre	16/11/2025	2103	1181.994
9	Diciembre	16/12/2025	2173	1221.393
10	Enero	16/01/2026	2173	1221.393
11	Febrero	16/02/2026	1962	1103.194
12	Marzo	16/03/2026	2173	1221.533
	TOTAL		25585	14381.063

Como área usuaria, solicitamos que la entrega sea por paquete ya que los dos componentes de la ración son vinculados entre si y concordante con el art. 37 del reglamento de la ley de contrataciones considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (Diez con 00/100 SOLES)** en CAJA DE LA ENTIDAD.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Reyes M., Gómez-Sánchez I., Espinoza C., Tablas Peruanas de composición de alimentos 10ma Edición, 2017. Centro Nacional de Alimentación y Nutrición. Instituto Nacional de Salud.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias, (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente)..

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
- g) Copia simple y legible del certificado de inspección técnico productivo de planta emitido por un Organismo de Inspección que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL –DA, con el cual se acreditará el cumplimiento reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA. haciendo referencia que ha sido inspeccionado el producto requerido o a la LINEA DE LECHE EVAPORADA ENTERA.)
- h) Copia del Certificado oficial de Verificación de la Aplicación del sistema HACCP, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, Debe hacer referencia que se ha inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o la línea de leche evaporada entera.
- i) Equipo de trabajo - (Supervisor) para establecer los contactos con la entidad para la entrega de los insumos para el Programa Vaso de Leche, deberá contar con personal (titulado y/o bachiller en industrias alimentarias, agro industrial, industrial, nutricionista) capacitado y certificado en institucion educativa universitaria en formación de auditores internos en sistema de gestión de calidad e inocuidad basado en la norma iso 19011, implementador líder y auditor de sistemas de gestión de calidad e inocuidad basado en los sistemas HACCP, plan HARA, ISO 9001, ISO 22000, FSSC 22000, ISO 17020, ISO 2859, ISO 19011, Ley FSMA (PLAN ARPC), BRCS FOOD SAFETY V.9, BRCS PACKAGING, norma IFS, código SQF, ISO 19011, ISO 31000, ISO 31010, GLOBAL GAP y estudios de vida útil

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- k) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación ítem.

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes en PLAZA. DE ARMAS N° S/N – ANDOAS – DATEM DEL MARAÑÓN – LORETO.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo al cronograma de entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta Recepción firmado por el jefe del programa de vaso de leche, jefe de almacén y representante de la empresa proveedora.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de certificado de calidad

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS ubicado en PLAZA. DE ARMAS N° S/N – ANDOAS – DATEM DEL MARAÑÓN – LORETO.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA AQUISICION DE INSUMOS DE PROGRAMA VASO DE LECHE 2025-2026.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de insumos de Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Andoas

2. FINALIDAD PUBLICA.

La Municipalidad Distrital de Andoas, a través del Programa de Vaso de Leche, es responsable de realizar las coordinaciones con los comités del programa, que son los responsables de la preparación y entrega de la ración alimentaria a los beneficiarios de su jurisdicción en cumplimiento a la Ley para aportar el complemento alimentario a la población beneficiaria.

El objetivo prioritario es mejorar la alimentación y el estado nutricional de las poblaciones más vulnerables a través de la entrega diaria de raciones alimenticias por parte del estado equivalentes a 250 cc de leche o alimento equivalente, esta puede estar acompañada de alimentos complementarios a fin de que cubran los requerimientos nutricionales publicados en la Resolución Ministerial N° 711-2022-SA/DM, y de esta manera buscar mitigar la desnutrición y contribuir al adecuado desarrollo y crecimiento de los niños en situación de pobreza o pobreza extrema.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general.

Sustentar técnica, legal y científicamente la viabilidad del producto propuesto, su formulación y características nutricionales, garantizando el cumplimiento de las normativas nacionales vigentes para su inclusión en el Programa Vaso de Leche.

3.2. Objetivo Específicos.

- Sustentar el aporte nutricional del producto en términos de calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales, asegurando su adecuación a las necesidades de los beneficiarios del programa.
- Demostrar el cumplimiento de las normativas legales y técnicas aplicables, tales como la Ley N.º 31554, Ley N° 31782, el Reglamento Sanitario de Alimentos (DS N.º 007-98-SA) y otros lineamientos nacionales vigentes.
- Garantizar la calidad, inocuidad y sanidad del producto mediante la presentación de análisis técnico-científicos realizados por laboratorios acreditados y procesos de control de calidad.
- Sustentar la facilidad de preparación, aceptación y viabilidad económica del producto, destacando su relación costo-beneficio para el Programa Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O PRODUCTOS

En la última reunión realizada en la Municipalidad Distrital de Andoas con la participación de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, desde ahora PVL, se escogieron los siguientes productos: *MEZCLA DE CEREALES PRE COCIDOS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE MACA, MAÍZ TOSTADO Y HARINA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.*

4.1. Mezcla de cereales

4.1.1. Naturaleza del producto

Tabla 1: Componentes y descripción de la naturaleza del producto correspondiente a la mezcla de cereales.

Componente	Descripción
Denominación	Hojuelas precocidas
Grupo de alimentos	Derivados de cereales
Estado	Polvo
Naturaleza	Producto elaborado a partir de gramíneas (trigo, cebada, avena, otros), las leguminosas (soya, tarwi, frijoles, otros) y las quenopodiáceas (quinua, kiwicha, canihua, otros), que han sido precocidos, laminados para formar hojuelas, pudiéndose mezclar con harinas de otros vegetales como tubérculos y raíces procesadas (beneficiadas) con o sin fortificación o enriquecimiento. Este es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños menores de 6 años, es un producto que juntamente con los otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche Resolución Ministerial N° 7112002-SA/DM
Fortificación	Vitaminas y minerales
Alérgenos o compuestos de posible intolerancia	Este alimento ha sido procesado en instalaciones y/o equipos en los que se procesa insumos como soya.
Ingredientes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Avena 2. Quinua 3. Maíz 4. Maca 5. Azúcar 6. Soya 7. Fosfato tricálcico 8. Mix vitamínico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



4.1.2. Composición porcentual de la mezcla de cereales

Tabla 2: Detalle de la concentración de cada ingrediente en 100g del producto correspondiente a la mezcla de cereales.

Ingrediente	Ración (g)	100g de producto (g)	Porcentaje(%)
Avena, hojuelas	15.00	31.26	31.26
Quinoa, hojuelas	9.00	18.75	18.75
Maíz, blanco tostado	7.95	16.57	16.57
Maca, harina	7.00	14.59	14.59
Azúcar	3.80	7.92	7.92
Soya, Harina	3.00	6.25	6.25
Fosfato tricálcico	2.12	4.42	4.42
Mix vitamínico	0.12	0.25	0.25
Total	47.94	100.00	100.00

4.1.3. Características organolépticas

Tabla 3: Características organolépticas del producto correspondiente a la mezcla de cereales

Componente	Descripción
Olor	De acuerdo con la naturaleza del producto, libre de olores amargos, rancios o indeseables (fungosos u otros)
Color	De acuerdo con la naturaleza del producto
Sabor	De acuerdo con la naturaleza del producto, libre de sabor amargo, rancio o indeseable (fungoso u otros)
Aspecto/Consistencia	Hojuelas o escamas, exento de materias extrañas (tallos, piedrecillas, arenilla, tierra, insectos vivos o muertos en cualquiera de sus estados fisiológicos u otros)



4.1.4. Características fisicoquímicas

Tabla 4: Detalles de las características fisicoquímicas del producto correspondiente a la mezcla de cereales

Componente	Descripción
Humedad %	Máximo 13.50%
Energía total	Mínimo 340.00 Kcal
Proteínas	Mínimo 11.00%
Fibra cruda	Máximo 3.50%
Grasa	Mínimo 5.00%
Materias extrañas	Ausente
Carbohidratos	La diferencia
Acidez expresada en ácido sulfúrico	Máximo 0.2%
Saponina	Ausente
Aflatoxina total	No detectable en 5ppb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



4.1.5. Características microbiológicas

Tabla 5: Detalles de las características microbiológicas del producto correspondiente a la mezcla de cereales.

Ensayo microbiológico	Requisitos normativos de certificación			
	n	c	m	M
Recuento de Aerobios mesófilos	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Recuento de Mohos	5	2	10 ³	10 ⁴
Recuento de levaduras	5	2	10 ³	10 ⁴
Numeración de coliformes totales	5	2	10 ²	10 ³
Recuento de Bacillus Cereus	5	1	10 ²	10 ⁴
Detección de Salmonella sp	5	0	Ausencia/25g	----

Dato: n = Número de unidades de muestra para examinar
 C = Número Máximo permitido de unidades de muestra defectuosa ente m y M.
 m = Límite mínimo aceptable para determinar C
 M= Límite máximo permisible para determinar C



Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

4.1.6. Presentación del producto Empaque:

- Contenido: Bolsa de 1 Kg.
- Envase primario: Polietileno de baja densidad color blanco lechoso
- Envase secundario: Sacos de polipropileno de color blanco de primer uso.

Rotulado:

- La bolsa traerá impreso los datos exigidos por la NTP 209.038 2009-7ma edición "Alimentos Envasados – Rotulados".
- El rotulado debe cumplir con el artículo 14 de la RM N° 451-2006-MINSA debe incluir lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



- FECHA DE PRODUCCIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, N° DE LOTE, PESO NETO, NOMBRE DEL PRODUCTO, PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N° 24059) PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA"

- En el rotulado del producto debe figurar el siguiente mensaje alusivo a la lactancia materna "La leche materna es el mejor alimento para el lactante"

Características del envase y embalaje

Tabla 6: Especificaciones del envase y embalaje del producto concerniente a la MEZCLA DE CEREALES.

TIPO DE ENVASE	PRESENTACIÓN	TIPO DE EMBALAJE	UNIDADES
Envase primario de	1 Kg mínimo	Polietileno de baja densidad color blanco lechoso	1 unidad
Envase secundario saco de polietileno	40 Kg mínimo	Polietileno de color blanco lechoso	40 unidades



4.1.7. Periodo de vida útil

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es de (12) doce meses contando desde la fecha de ingreso a los almacenes de la entidad, una vez abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

3.1.8. Aditivos alimentarios

Se pondrán a adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el CODEX ALIMENTARIUS, en su última versión vigente.

3.1.9. Control de calidad

La entrega del producto se realizará con la entrega de copia simple de los correspondientes certificados de calidad del lote emitidos por un organismo de inspección acreditada ante INACAL en la cual se considera todos los parámetros indicados en las especificaciones técnicas, el tamaño de la muestra será según (revisada el 2018).

3.1.10. Almacenamiento

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

4.2. Producto Lácteo – Leche evaporada

Siendo este el producto seleccionado para el acompañamiento de la mezcla de cereales que será consumido por el público objetivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



4.2.1. Naturaleza del producto

Tabla 7: Componentes y descripción de la naturaleza del producto correspondiente al producto lácteo.

Componente	Descripción
Denominación	Según lo expuesto en la DS N° 004-2022-MIDAGRI que modifica el reglamento de la leche y productos lácteos, aprobado mediante DS N°007-2017-MINAGRI, se expone lo siguiente: • <i>Leche evaporada</i> , es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche.
Grupo de alimentos	Lácteo
Estado	Líquido
Naturaleza	La leche es un alimento de origen animal, obtenido principalmente de la secreción mamaria de animales domésticos, como la vaca, cabra, oveja o búfala, destinado al consumo humano en su forma natural o procesada.
Alérgenos compuestos den posible intolerancia	o Este alimento contiene caseína y lactosa. Almacenado en instalaciones donde se procesan productos a base de: Soya y avena.
Ingredientes	1. Leche



4.2.2. Características organolépticas

Tabla 8: Características organolépticas del producto correspondiente al producto lácteo

Componente	Descripción
Olor	De acuerdo con la naturaleza del producto, libre de olores extraños, rancios o indeseables (fungosos u otros)
Color	De blanco a crema.
Sabor	De acuerdo con la naturaleza del producto, libre de sabor amargo, rancio o indeseable.
Aspecto/Consistencia	Fluido uniforme.

4.2.3. Características fisicoquímicas

Tabla 9: Detalles de las características fisicoquímicas del producto correspondiente al producto lácteo.

Componente	Leche evaporada
Grasa de leche (g/100)	Mínimo 6.5
Sólidos totales de leche (g/100g)	Mínimo 23.0
Sólidos no grasos (g/100g)	Mínimo 16.5
Proteína de leche (g/100g)	Mínimo 6.0

(*): Se obtendrá por diferencia entre los sólidos totales y la grasa. Fuente: D.S. N° 0042022/MINAGRI "Modificatoria del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



4.2.4. Características microbiológicas

Tabla 10: Detalles de las características microbiológicas del producto correspondiente al producto lácteo.

Requisitos	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de esterilidad comercial	5	0	Esterilidad comercial	No estéril comercialmente

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considera "no estéril comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas, para determinar la causa, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el CODEX ALIMENTARIUS, en el manual de biotecnología analítica BAM de la administración de Alimentos y Drogas FDA o por Asociación Americana, de Salud Pública APHA o por normas internacionales.



4.2.5. Presentación del producto Empaque:

Los envases deberán ser: Metálicos sanitarios para alimentos (lata o tarro) o de material hojalata, de primer uso, o caja multilaminado; o botella y tapa de plástico (polietileno), o botella de material PET y tapa PEAD, todos herméticamente cerrados.

Rotulado:

El rotulado debe contener la siguiente información mínima: •

Nombre del producto.

- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional que se han aplicado en la elaboración del producto).
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número del Registro Sanitario.
- Fecha de vencimiento.
- Código o Clave del Lote.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Condiciones de conservación

El rotulado se consignará en todo envase de presentación unitaria, con carácter de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Así mismo, llevará impreso el siguiente texto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



"PROGRAMA VASE DE LECHE (LEY 24059) DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA"

Características del envase y embalaje

Tabla 11: Especificaciones del envase y embalaje del producto concerniente a la LECHE EVAPORADA.

TIPO DE ENVASE	PRESENTACIÓN	TIPO DE EMBALAJE	UNIDADES
Envase metálico sanitario	410g mínimo	Caja de cartón	48 unidades por caja.

Cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP. 209.038 y la NTP 202.085 y además indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). Así mismo, llevar impreso el siguiente texto: "FECHA DE VENCIMIENTO-N° DE LOTE-PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY N° 24059) PROHIBIDA SU VENTADISTRIBUCIÓN GRATUITA".

La tapa del envase podrá llevar impreso la denominación "PROGRAMA SOCIAL".



4.2.6. Periodo de vida útil

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es de (03) tres meses contando desde la fecha de ingreso a los almacenes de la entidad, una vez abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

4.2.7. Aditivos alimentarios

Se pondrán a adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el CODEX ALIMENTARIUS, en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la Leche Evaporada Entera.

4.2.8. Control de calidad

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo con sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ella emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumido por el proveedor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°20503



4.2.9. Almacenamiento

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

4.3. Transporte

El vehículo de transporte deberá reunir las condiciones establecidas en el D.S. N° 00798-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas". Modificado por D.S. N° 038-2014-SA.

4.4. Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día.

Tabla 12: Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día.



Vitaminas	Cantidad	RM N°711-2002 SA/DM
Vitamina A - mg de retinol	425	425.00
Vitamina C - mg	41.50	41.50
Tiamina - mg	0.45	0.45
Riboflavina - mg	0.49	0.49
Vitamina B6 - mg	0.60	0.60
Vitamina B12 - mg	0.46	0.46
Niacina - mg	5.85	5.85
Acido Fólico - mg	41.25	41.25
Minerales	Cantidad	
Hierro - mg	10.00	10.00
Yodo - mg	42.00	42.00
Calcio - mg	465.00	465.00
Fósforo - mg	390.00	390.00
Zinc - mg	6.00	6.00

4.5. Distribución energética diaria por ración del PVL

Tabla 13: Distribución energética diaria por ración del PVL

Nutriente	Distribución energética diaria por ración del programa vaso de leche			
	Distribución energética		Cantidad	
	%		%	
Proteína	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.8	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
Total	100	100		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



4.6. Características nutricionales



AVENA

Es un cereal que pertenece a la familia de las poáceas, según el Codex Alimentarius, los granos son Avena sativa y Avena byzantina. Se cultiva principalmente para alimentación humana y de animales (piensos).

Este producto es popular en el mercado debido a su alto valor nutricional, aporte de fibra soluble, proteínas, vitaminas y minerales. Además se le ha incluido dentro del grupo de alimentos con propiedades funcionales.

Tabla 14: Composición centesimal (en 100g) de la avena

Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasa (g)	CHO (g)	Fibra (g)	Calcio (mg)	Fósforo (mg)	Zinc (mg)	Hierro (mg)	Vit. A (ug)
333	13.3	4	61.6	10.6	49	407	3.97	4.10	0
Thiamina (mg)	Riboflavina (mg)	Niacina (mg)	Vit C. (mg)	Ácido Fólico (ug)	Sodio (mg)	Potasio (mg)			
0.15	0.09	1.00	0.00	*	2	211			

Fuente: Tabla de composición de alimentos publicada en 2017-MINSA. Cuando se presente un "*" es porque no se cuenta con información de dicho nutriente, mientras que si se registra un "0" es porque su presencia es nula.

Beneficios nutricionales

1. Reduce los niveles de colesterol en sangre, específicamente del colesterol asociado al LDL (causante de la formación de placas en las arterias), esta cuando se encuentra elevada se asocia con aterosclerosis, enfermedades cardiovasculares, hipertensión, difusión endotelial.
2. Aporta fibra soluble que puede controlar los niveles de azúcar en sangre pues retrasa a la absorción de este compuesto por el intestino, útil para personas con diabetes tipo 2 pues previene picos de glucosa luego de su consumo.
3. Mejora la salud intestinal ya que la fibra que aporta es capaz de llegar hasta el intestino grueso, sirviendo de alimento para las bacterias que residen allí, esto promueve un ambiente intestinal saludable y mejora el microbiota intestinal. La fermentación de la fibra también produce ácidos grasos de cadena corta, este compuesto tiene un efecto antiinflamatorio y puede mejorar la salud general del colon (protegiendo a las bacterias buenas y evitando que las dañinas se alojen y causen enfermedades).
4. Su consumo genera saciedad lo que puede ayudar a controlar el peso al reducir el apetito. Referencias:

- Peralta N. Coeditores Tratado de Nutrición Tomo III. [citado el 2 de octubre de 2024]; Disponible en: https://www.academia.edu/41429611/Coeditores_Tratado_de_Nutrici%C3%B3n_Tomo_III



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



QUINUA

Es un pseudo cereal originario de los andes (*chenopodium quinoa*) conocido por los Incas como "la madre de todos los granos" por su gran aporte nutricional, cultural y religioso.

Este producto es rico en proteínas de alta calidad pues aporta todos los aminoácidos esenciales en mayor cantidad que los cereales comunes siendo su digestibilidad del 80%.

La quinua posee varios factores anti nutricionales como saponinas y ácido

fitico sin embargo la industria ha mejorado sus técnicas de producción que eliminan estos componentes para mejorar su consumo. Por ejemplo se

escarifica el grano (descascarado) donde se concentra el mayor contenido de saponinas que le confiere el sabor amargo y astringente que imposibilitaría su consumo, además las temperaturas por encima de los 70 grados fácilmente alcanzables en la cocción inactivan al ácido fitico responsable de formar complejos con proteínas y minerales disminuyendo su absorción en el tubo digestivo.



Tabla 15: Composición centesimal (en 100g) de la quinua

Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasa (g)	CHO (g)	Fibra (g)	Calcio (mg)	Fósforo (mg)	Zinc (mg)	Hierro (mg)	Vit. A (ug)
351	13.6	5.8	60.7	5.9	56	242	3.3	7.5	0
Tiamina (mg)	Riboflavina (mg)	Niacina (mg)	Vit C. (mg)	Ácido Fólico (ug)	Sodio (mg)	Potasio (mg)			
0.48	0.03	1.4	0.5	*	30	776			

Fuente: Tabla de composición de alimentos publicada en 2017-MINSA. Cuando se presente un "*" es porque no se cuenta con información de dicho nutriente, mientras que si se registra un "0" es porque su presencia es nula.

Beneficios nutricionales:

1. Posee propiedades antioxidantes, antiinflamatorias y un potencial notorio para reducir la glucemia (cantidad de azúcar en la sangre), beneficios para personas con enfermedades cardiovasculares y de diabetes tipo 2.
2. El consumo de quinua también favorece el microbiota intestinal, mejorando la salud digestiva, además tiene un bajo aporte de gluten convirtiéndolo en un alimento apto para personas que no pueden consumirla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



MACA

La maca (*Lepidium meyenii*), pertenece a la familia de las crucíferas, es una planta originaria de los Andes centrales del Perú, cultivada a altitudes superiores a los 3500 metros sobre el nivel del mar, principalmente en las regiones de Junín y Pasco. Es conocida como uno de los cultivos más antiguos de las culturas andinas y ha sido utilizada tradicionalmente por sus propiedades nutricionales y medicinales.

Tabla 16: Composición centesimal (en 100g) de la maca.

Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasa (g)	CHO (g)	Fibra (g)	Calcio (mg)	Fósforo (mg)	Zinc (mg)	Hierro (mg)	Vit. A (ug)
368	8.7	4.1	70.3	8.6	61	250	2	7.97	*
Tiamina (mg)	Riboflavina (mg)	Niacina (mg)	Vit C. (mg)	Ácido Fólico (ug)	Sodio (mg)	Potasio (mg)			
*	*	*	*	*	3	609			



Fuente: Tabla de composición de alimentos publicada en 2017-MINSA. Cuando se presente un "*" es porque no se cuenta con información de dicho nutriente, mientras que si se registra un "0" es porque su presencia es nula.

Beneficios nutricionales:

1. La maca es considerada un **adaptógeno**, lo que significa que ayuda al cuerpo a adaptarse a condiciones de estrés físico, químico y biológico. Esto se debe a sus compuestos bioactivos, como los macamidas y glucosinolatos, que tienen efectos antioxidantes, antiinflamatorios y reguladores hormonales.
2. Contiene entre 10-14% de proteínas, siendo una fuente importante de aminoácidos esenciales como la lisina, leucina y arginina.
3. Contiene compuestos bioactivos como los glucosinolatos y flavonoides, que neutralizan los radicales libres, reduciendo el daño ocular y el envejecimiento prematuro.
4. Por su contenido en minerales y compuestos adaptógenos, mejora la memoria, la concentración y reduce los niveles de estrés.
5. Su fibra dietética contribuye a la saciedad, regulando el apetito y favoreciendo un metabolismo saludable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



HARINA DE MAÍZ TOSTADO

La harina de maíz tostado se obtiene al tostar y moler granos de maíz secos (*Zea mays L.*), un cereal originario de América y fundamental en la alimentación de diversas culturas precolombinas. Este proceso de tostado intensifica su sabor y aroma, haciéndola popular en diversas preparaciones culinarias en Perú y otros países de América Latina.

Tabla 13: Composición centesimal (en 100g) de la maíz

Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasa (g)	CHO (g)	Fibra (g)	Calcio (mg)	Fósforo (mg)	Zinc (mg)	Hierro (mg)	Vit. A (ug)
326	8.7	6.5	60.4	0.6	61	161	1.73	2	0
Tiamina (mg)	Riboflavina (mg)	Niacina (mg)	Vit C. (mg)	Ácido Fólico (ug)	Sodio (mg)	Potasio (mg)			
0.45	0.13	2.25	1.2	*	*	*			



Fuente: Tabla de composición de alimentos publicada en 2017-MINSA. Cuando se presente un "*" es porque no se cuenta con información de dicho nutriente, mientras que si se registra un "0" es porque su presencia es nula.

Beneficios nutricionales:

- Alto contenido en carbohidratos complejos ya que proporciona energía sostenida, esencial para las actividades diarias.
- Rica en fibra dietética, favoreciendo así la salud digestiva, mejorando el tránsito intestinal y contribuyendo a la prevención del estreñimiento.
- Libre de gluten, volviéndose apta para personas con enfermedad celíaca o sensibilidad al gluten.
- Aporte de vitaminas y minerales debido a su contenido de vitaminas del complejo B, vitamina A y minerales como hierro, magnesio y fósforo, esenciales para diversas funciones metabólicas y el mantenimiento de la salud ósea.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



HARINA DE SOYA

La **soya** (*Glycine max*), también conocida como soja, es una leguminosa originaria del este de Asia, específicamente de China, donde su domesticación comenzó entre 1700 y 1100 a.C. Con el tiempo, su cultivo se expandió a otros países de Asia y posteriormente al resto del mundo, convirtiéndose en un componente esencial en la alimentación humana y animal.

La soya es una planta herbácea, erecta y anual, que puede alcanzar alturas entre 0.30 y 2.0 metros, dependiendo de la variedad y las condiciones ambientales. Las flores son pequeñas, de color blanco, rosa o púrpura, y el fruto es una vaina que contiene de una a cuatro semillas en su interior.

Tabla 14: Composición centesimal (en 100g) de la Soya

Energía (Kcal)	Proteína (g)	Grasa (g)	CHO (g)	Fibra (g)	Calcio (mg)	Fósforo (mg)	Zinc (mg)	Hierro (mg)	Vit. A (ug)
359	37.4	23	9.2	17.2	*	*	4.40	6.30	*
Tiamina (mg)	Riboflavina (mg)	Niacina (mg)	Vit C. (mg)	Ácido Fólico (ug)	Sodio (mg)	Potasio (mg)			
*	*	*	*	*	*	*			



Fuente: Tabla de composición de alimentos publicada en 2017-MINSA. Cuando se presente un "*" es porque no se cuenta con información de dicho nutriente, mientras que si se registra un "0" es porque su presencia es nula.

Beneficios nutricionales:

- La harina de soya es una fuente excelente de proteínas de alta calidad, esencial para el crecimiento y reparación de tejidos.
- Proporciona todos los aminoácidos esenciales, siendo especialmente rica en lisina, lo que complementa dietas basadas en cereales.
- Bajo contenido en grasas saturadas, ya que predominan las grasas insaturadas, beneficiosas para la salud cardiovascular.
- Rica en isoflavonas que son compuestos con actividad antioxidante que pueden contribuir a la prevención de enfermedades crónicas.
- Fuente de fibra dietética, favoreciendo la salud digestiva y ayuda en el control de los niveles de glucosa y colesterol en sangre.

4.7. Indicaciones de preparación

Método de preparación

Paso 1: Disolver en un recipiente una bolsa de 1.00 Kg de producto en 1 ½ litros de agua fría.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



Paso 2: Verter 8.00 Litros de agua en una olla y poner a hervir. Luego que haya hervido el agua, adicionar el producto diluido previamente.

Paso 3: Dejar hervir nuevamente a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, durante aproximadamente 5 minutos.

Paso 4: Luego de garantizar el hervido del producto por 5 minutos, retirar del calor y adicionar la leche y remover. Finalmente servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del beneficiario.

Información adicional e importante:

Las semillas, granos, legumbres y pseudocereales, como la quinua y avena, contienen compuestos químicos con propiedades anti nutrientes, tales como las saponinas y el ácido fítico, que se caracterizan por su acción quelante. Estos compuestos orgánicos tienen la capacidad de unirse a minerales como el calcio, hierro y zinc, formando complejos insolubles que reducen su biodisponibilidad.



No obstante, el proceso de extrusión al que suelen someterse estos alimentos, así como el tratamiento térmico durante la cocción, elimina una gran parte de dichos compuestos. Por este motivo, es esencial garantizar que la mezcla se hierva durante al menos 8 minutos antes de añadir la leche.

Estos procedimientos aseguran la eliminación y neutralización de los compuestos anti nutrientes, preservando así la biodisponibilidad de los nutrientes.

4.8. Sustento de elección del producto

El Programa Vaso de Leche del Perú está orientado a garantizar una adecuada alimentación para poblaciones vulnerables, priorizando el uso de alimentos de alta calidad nutricional y de origen nacional, según lo establecido por la normativa vigente.

4.8.1. Sustento teórico

Por lo tanto los productos seleccionados (avena, quinua, maca, maíz tostado y soya) tienen un alto valor nutricional, respaldado por investigaciones científicas y su inclusión histórica en la dieta andina, que garantiza su aceptabilidad cultural y social. Además, estos alimentos son ricos en proteínas, carbohidratos de alta calidad, fibra, vitaminas y minerales esenciales, lo que los convierte en opciones óptimas para combatir problemas como la anemia y la desnutrición.

- **Avena:** Contiene betaglucanos que ayudan a regular los niveles de colesterol y energía sostenida.
- **Quinua:** Considerada un "superalimento" por su contenido de proteínas completas y aminoácidos esenciales como la lisina.
- **Maca:** Conocida por sus propiedades energizantes y adaptógenas, rica en calcio y hierro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



- **Maíz tostado:** Fuente nutritiva que aporta carbohidratos complejos para energía sostenida, fibra para la salud digestiva, es libre de gluten y rica en vitaminas y minerales esenciales para el metabolismo y la salud ósea
- **Soya:** Fuente proteica de alta calidad que proporciona aminoácidos esenciales, grasas insaturadas beneficiosas, fibra dietética para la salud digestiva y cardiovascular, e isoflavonas con propiedades antioxidantes para la prevención de enfermedades crónicas

Dicha información y sustento se encuentran en el inciso 3.4. *Características nutricionales*

4.8.2. Sustento técnico

4.8.2.1. Calidad nutricional

Estos ingredientes tienen un perfil nutricional que cumplen con los requisitos mínimos del PVL, establecidos en las normas técnicas:

- Aporte de energía 340-400 Kcal/100g
- Contenido de proteínas: 10-15%



4.8.2.2. Disponibilidad nacional

La avena, quinua, maca y maíz tostado son productos ampliamente cultivados en suelo peruano, con una producción significativa en regiones como Junín, Ayacucho, Cusco, Arequipa y Puno, lo que garantiza su accesibilidad, bajo costo y aporte al desarrollo económico local.

4.8.2.3. Procesamiento

Estos alimentos pueden ser procesados localmente (pelados, deshidratados, extrusión, molienda), aumentando su calidad e inocuidad sin depender de insumos extranjeros. Esto fortalece la capacidades industriales y agrícolas del país.

4.8.3. Sustento legal 3.8.3.1. Ley N.º 24059 – La ley del Programa Vaso de Leche

Estos alimentos pueden ser procesados localmente (pelados, deshidratados, extrusión, molienda), aumentando su calidad e inocuidad sin depender de insumos extranjeros. Esto fortalece la capacidades industriales y agrícolas del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



4.8.3.2. Reglamento Técnico del Programa Vaso de Leche (DS N.º 007-2017-MIDIS)

Capítulo II: Especifica que los productos deben cumplir con estándares de calidad y procedencia nacional, con criterios que aseguren su contenido nutricional, calidad e inocuidad.

La avena, quinua, maca y maíz tostado destacan como cultivos originarios y representativos de la biodiversidad peruana, alineándose con los requisitos establecidos por el Programa Vaso de Leche. Su alto valor nutricional los posiciona como ingredientes clave para combatir la desnutrición, gracias a su aporte de nutrientes esenciales. Además, su inclusión en las formulaciones del programa promueve el desarrollo de la agricultura y la agroindustria local, generando empleo en comunidades rurales y fortaleciendo la economía nacional al reducir la dependencia de alimentos importados. Al ser alimentos tradicionales en la dieta peruana, su aceptación cultural está garantizada, asegurando así su eficacia y sostenibilidad en el cumplimiento de los objetivos del programa.



5. COMPOSICIÓN Y FORMULACIÓN

Tabla 18: Formulación y composición del producto "MEZCLA DE CEREALES PRE COCCIDOS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE MACA, MAÍZ TOSTADO Y HARINA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES." equivalente a una ración.

Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			gramos	Kcal	gramos	Kcal	gramos	Kcal
A 7	Avena, hojuelas	15.00	9.24	36.96	0.60	5.40	2.00	7.98
A 59	Quinua, hojuelas	9.00	5.68	22.72	0.67	5.99	1.25	5.00
U 47	Maca, harina	7.00	4.92	19.68	0.29	2.58	0.61	2.44
A 31	Maíz, tostado	7.95	6.53	26.11	0.37	3.29	0.57	2.29
T 74	Soya, Harina	3.00	0.28	1.10	0.69	6.21	1.12	4.49
K 2	Azúcar	3.80	3.71	14.82	0.00	0.00	0.00	0.00
-	Fosfato tricálcico	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
-	Mix vitamínico	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G 7	Leche evaporada	35.00	3.82	15.26	2.70	24.26	2.21	8.82
TOTAL		82.99	34.16	136.65	5.30	47.73	7.75	31.02

Los resultados presentados en esta tabla fueron calculados mediante la información publicada en las tablas peruanas de composición de alimentos de 2017 por el MINSA consideradas las más actuales.

A fin de querer corroborar la información adscrita a este documento, se debe considerar que el valor que figura en la columna de "carbohidratos" se rellena con la columna "carbohidratos disponibles" de las tablas peruanas de composición de alimentos 2017, ya que los carbohidratos totales son la suma de los carbohidratos disponibles más la fibra dietaria, siendo esta última un componente de los alimentos que no es digerido y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



metabolizado por el cuerpo humano, sino por la microbiota intestinal, dando un aporte energético de cero.

Tabla 19: Resultados y aporte nutricional del producto "MEZCLA DE CEREALES PRE COCIDOS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE MACA, MAÍZ TOSTADO Y HARINA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES." y su adecuación a los parámetros establecidos por la RM N° 711-2002-SA/DM.

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		gramos	Kcal	gramos	Kcal	gramos	Kcal
Total	82.99	34.16	136.65	5.30	47.73	7.75	31.02
Energía total (Kcal)	215.40	136.65		47.73		31.02	
Porcentaje de distribución energética		63.44		22.16		14.40	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60%-68%		20%-25%		12%-15%	

En este cuadro se puede observar que la ración formulada aporta 215.40 kilocalorías, 136.65 Kcal correspondiente a carbohidratos el cual representa el 63.44 del aporte calórico, así mismo hay 47.73 Kcal de grasa con un aporte calórico de 22.16% y finalmente, 31.02 Kcal de proteína con un aporte calórico de 14.40%. Todos estos valores se encuentran dentro de los rangos establecidos en la RM. N° 711-2002-SADM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" (en el apartado 3.5. se puede apreciar la distribución energética diaria por ración del PVL).



6. BASES LEGALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA VASO DE LECHE

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- DL. N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos.
- DS. N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas.
- DS. N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales Industriales y Servicios.
- DS. N° 034-2008-AG, reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- DS. N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Leche y Productos Lácteos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



- RM. N° 449-2001-SA-DM, que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
- RM. N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- RM. N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
- RM N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación"
- RM N° 591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- RM. N 066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos, Terminados destinados al Consumo Humano".
- RM. N 624-2015-MINSA, que aprueban la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Reyes M., Gómez-Sánchez I., Espinoza C., Tablas Peruanas de composición de alimentos 10ma Edición, 2017. Centro Nacional de Alimentación y Nutrición. Instituto Nacional de Salud.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



7. Costos y cantidades de producto necesario para el periodo 2026 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Tabla 21: Producto 1, MEZCLA DE CEREALES PRE COCIDOS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE MACA, MAÍZ TOSTADO Y HARINA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

CEREAL				
Mes	Día	Número de Beneficiarios	Ración (g)	Kg/Mes
Abr.	30	821	47.99	1181.994
May.	31	821	47.99	1221.393
Jun.	30	821	47.99	1181.994
Jul.	31	821	47.99	1221.393
Ago.	31	821	47.99	1221.393
Sep.	30	821	47.99	1181.994
Oct.	31	821	47.99	1221.393
Nov.	30	821	47.99	1181.994
Dic.	31	821	47.99	1221.393
Ene.	31	821	47.99	1221.393
Feb.	28	821	47.99	1103.194
Mar.	31	821	47.99	1221.533
Total	365			14381.063



Tabla 22: Producto, Leche evaporada presentación de 410g

LÁCTEO				
Mes	Día	Número de Beneficiarios	Ración (g)	Tarros/Mes
Abr.	30	821	35.00	2103
May.	31	821	35.00	2173
Jun.	30	821	35.00	2103
Jul.	31	821	35.00	2173
Ago.	31	821	35.00	2173
Sep.	30	821	35.00	2103
Oct.	31	821	35.00	2173
Nov.	30	821	35.00	2103
Dic.	31	821	35.00	2173
Ene.	31	821	35.00	2173
Feb.	28	821	35.00	1962
Mar.	31	821	35.00	2173
Total	365			25585



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



1. Los tarros de leche se ajustaron a unidades enteras, debido a que no se pueden entregar medios o cuartos de tarro, esto se hizo redondeado al entero más próximo.
2. Finalmente se ajustaron los kilogramos de cereales en el mes de marzo de 1221.393 a 1221.533 (0.14 Kg menos).

8. CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN

Tabla 23: Cronograma de distribución de los productos por parte del proveedor a la municipalidad.

MES DE CONSUMO	FECHA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR A LA MUNICIPALIDAD
Abril	05 DÍAS DE RECIBIDA LA O.C.
Mayo	DEL 21 AL 25 DE ABRIL DEL 2025
Junio	DEL 26 AL 30 DE MAYO DEL 2025
Julio	DEL 23 AL 27 DE JUNIO DEL 2025
Agosto	DEL 21 AL 25 DE JUNIO DEL 2025
Septiembre	DEL 25 AL 29 DE AGOSTO DEL 2025
Octubre	DEL 22 AL 26 DE SETIEMBRE DEL 2025
Noviembre	DEL 27 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025
Diciembre	DEL 24 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025
Enero	DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 02 DE DENERO DEL 2026
Febrero	DEL 26 AL 30 DE ENERO DEL 2026
Marzo	DEL 23 AL 27 DE FEBRERO DEL 2026



La primera entrega se realizará a los 5 días calendario de recibida la orden de compra, las posteriores entregas de los productos se realizará previa coordinación con el área usuaria de acuerdo con las cantidades y la presentación establecida en el cronograma, las cuales pueden variar según necesidad del área usuaria

9. BENEFICIARIOS

Tabla 24: Descripción y justificación de los beneficiarios del PVL

Beneficiario	Nivel de prioridad	Justificación
Niños y niñas de 0 a 6 años	Primera prioridad	Son el grupo más vulnerable a la desnutrición y anemia. Requieren nutrientes esenciales para un crecimiento y desarrollo adecuado.
Madres gestantes	Primera prioridad	Requieren un mayor aporte de hierro, calcio y proteínas para garantizar la salud materna y el desarrollo fetal.
Madres en período de lactancia	Primera prioridad	Necesitan nutrientes adicionales para satisfacer la demanda energética durante la lactancia y garantizar la salud del lactante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



Personas afectadas por tuberculosis (TBC)	Segunda prioridad	La TBC incrementa el desgaste metabólico y nutricional, por lo que se necesita un mayor aporte calórico y de micronutrientes.
Niños y niñas de 7 a 13 años	Segunda prioridad	En la medida en que se atienda a los prioritarios, pueden ser beneficiarios debido a su vulnerabilidad social y nutricional.
Adultos mayores en pobreza extrema	Segunda prioridad	Grupo vulnerable a la desnutrición y enfermedades crónicas debido a insuficiencia alimentaria.
Personas con discapacidad severa en pobreza	Segunda prioridad	Requieren apoyo alimentario debido a su condición de vulnerabilidad extrema.



10. CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo con sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ella emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumido por el proveedor.

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EJECUCION DE LA PRESTACION

11.1 Otras obligaciones del contratista.

- Los bienes deberán ser manipulados y entregados en óptimas condiciones.
- Cumplir con las cantidades exactas según contrato.
- Cumplir con la entrega en la fecha establecida en el contrato, dentro del horario de oficina de la entidad.
- Presentar toda documentación exigida para la recepción de los bienes.

11.2. otras obligaciones de la entidad

- Recepción de bienes al proveedor adjudicado, cuando este cumpla lo estipulado en las especificaciones técnicas.
- Realizar la conformidad del pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



12. RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

12.1 AREA DE RECEPCION.

La recepción de los bienes estará a cargo del programade vaso de leche y el responsable del almacén central de la Municipalidad Distrital de Andoas

12.2 CONFORMIDAD DEL BIEN.

La conformidad será brindada por el área usuaria – Programa de Vaso de Leche de la Gerencia Desarrollo Socioeconómico, Servicios Públicos y Medio Ambiente



12.3 FORMA DE PAGO.

La entidad realizara el pago de la contra prestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS, el mismo que se realizara dentro de los 10 días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, de acuerdo al artículo 171° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF.

Para tal efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción por parte almacén Central de la Municipalidad y el programa vaso de leche.
- Informe/acta de conformidad emitido por el Programa vasi de leche.
- Comprobante de pago (factura).
- Guía de Remisión debidamente firmada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS

Ruc : 20493452241

Creado el 02 de agosto del 2005 según Ley N°28593



12.4 PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES APLICABLES.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F= 0.40

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para bienes y servicios en general y consultorías F=0.25

12.5 NORMATIVA ESPECÍFICA.

Para el desarrollo de las actividades el proveedor tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Ley N°30225 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.

13. ANEXOS Ninguno.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS
BILCA ROSA POLYDARY MASQUEZ GOMEZ
GERENTE GENERAL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO
SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 471,018.18 (Cuatrocientos setenta y un Mil dieciocho con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 38,251.52 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 52/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche evaporada entera en cualquiera de sus presentaciones y/o hojuelas o harinas de cereales, leguminosas, con azúcar o sin azúcar, con o sin Leche, entre otros productos que se encuentren en la misma línea de producción del producto solicitado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales..</p>

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

PUNTAJE: 100 puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>
FACTORES DE EVALUACIÓN		50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 20 puntos)</p> <p>Mezcla de Cereales</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proteína De 11.96 g a más 05 Puntos. De 9.59 g a 11.95g 03 Puntos ➤ Energía De 375 kcal a más 05 Puntos. De 370 a 374 kcal 03 Puntos <p>Leche Evaporada</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proteína De 6.00 g a más 05 Puntos. De 5.90 g a 5.99g 03 Puntos ➤ Energía De 132 kcal a más 05 Puntos. De 130 a 131 kcal 03 Puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Se evaluará en función de la mejora de las condiciones de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la copia del Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgado por una certificadora acreditada por INACAL,</p>	<p align="center">(Máximo 10 puntos)</p> <p>Parámetro de cumplimiento de la Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de la planta</p> <p>➤ Mezcla de Cereales De 98.% a 100 0 5 puntos De 96.00 a 97.99 03 puntos</p> <p>➤ Leche Evaporada De 98.% a 100 0 5 puntos De 96.00 a 97.99 03 puntos</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p align="center">(Máximo 18 puntos)</p> <p>➤ Mezcla de Cereales De 94.01.% a 100 % 0 9 puntos De 93.00 a 94.00 % 03 puntos</p> <p>➤ Leche Evaporada De 94.01.% a 100 % 0 9 puntos De 93.00 a 94.00 % 03 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹⁴</p>	<p align="center">(Máximo 02 puntos)</p> <p align="center">Leche Evaporada y todo Tipo de Cereales</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 98% hasta 100% 02 puntos De 95 %hasta 97.99% 01 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche, de La Municipalidad Distrital de Andoas correspondiente al periodo 2025 - 2026, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA. para la contratación de Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche, de La Municipalidad Distrital de Andoas correspondiente al periodo 2025 - 2026, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche, de La Municipalidad Distrital de Andoas correspondiente al periodo 2025 – 2026.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²² En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDOAS
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA- (PRIMERA CONVOCATORIA)

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2025-CS-MDA/ PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

**Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.